

HECHO ESENCIAL
CMB-PRIME ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
Fondo de Inversión CMB-LV Infraestructura III

Santiago, 19 de mayo de 2020
SA-FI3-CMF-WEB-190520-156

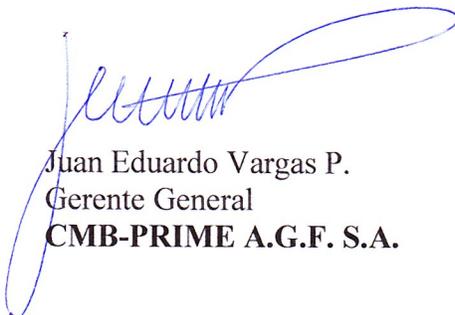
Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N°20.712, los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045, y Sección II de la Norma de Carácter General N°30 de esta Comisión, en mi calidad de Gerente General de CMB PRIME Administradora General de Fondos ("CMB"), sociedad administradora de **Fondo de Inversión CMB-LV Infraestructura III** (el "Fondo"), comunico a Ud. en carácter de Hecho Esencial lo siguiente:

Hemos sido informados que la sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., sociedad de la cual el Fondo es propietario en forma indirecta del 16,5% de sus acciones, ha solicitado la intervención de la H. Comisión Conciliadora/Arbitral del Contrato de Concesión Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78, a fin de que ésta, previo el debido proceso, resuelva el conflicto existente con el Ministerio de Obras Públicas respecto a la correcta interpretación de las reglas de modificación de la estructura tarifaria, establecidas en el artículo 1.14.4.4 de las Bases de Licitación de esta concesión.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Juan Eduardo Vargas P.
Gerente General
CMB-PRIME A.G.F. S.A.